

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 12 de Abril de 1878.

NUMERO 40.

**DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.****ADMINISTRACION,**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

La suscripcion se hará por trimestre, y su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto valdrá **cinco centavos**.

**PRECIO DE AVISOS.**

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas del manuscrito no deben contener mas de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

TODO VALOR DEBE REMITIRSE ADELANTADO.

El Director,  
JUAN N. VENERO.

**CALENDARIO.**

**VIERNES 12.—La Tránsito ó los Dolores de Nuestra Señora.**—San Julio, papa, San Zenon obispo, San Sábás, mártir, San Víctor, mártir, San Constantino obispo y confesor, San Jacinto.

**CONTENIDO.****SECCION OFICIAL.****Secretaría de Gobernacion.**

Aviso.—Administracion General de correos.

**Secretaría de Marina.**

Movimientos marítimos.

**Administracion Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Editorial.****Revista interior.**

Telegrama.—Defuncion.—Operaciones comerciales.

**Revista Exterior.**

La cuestion remonetizacion en los EE. UU.

**Seccion Científica.**

Observaciones meteorológicas.—Instruccion pública.—Influencia de la radiacion solar sobre la vida y la salud del hombre.

**Seccion de Avisos.**

Anuncios.

**SECCION OFICIAL.****SECRETARIA DE GOBERNACION.**

El día 9 del corriente, prestó el juramento de ley el Señor Don Juan Vicente Marchena, Gobernador de la Comarca de Puntarenas.

**ADMÓN. GRAL. DE CORREOS.**

San José, 11 de Abril de 1878.

Todos los días pares de Abril saldrá correspondencia para Grecia.

El 12 para Limon y camino.

El 13 para Santa Cruz y Nicoya.

El 12 (via Limon) para Europa, EE. UU. de América y de Colombia, Antillas y América del Sur.

**Aviso á quienes interese.**

Ministerio de Hacienda.—Abril 9 de 1878.—"Se ha dispuesto por esta Secretaría, que en los días primeros de cada mes, salga un correo de la boca del Río San Carlos, con direccion á esta Capital.—Dicho correo llegará al sexto ó séptimo día de su salida, y regresará en el mismo ó en el siguiente."

Con arreglo á lo que procede, esta oficina de correos alistará un paquete de correspondencia para el "San Carlos," el ocho de cada mes, ántes de las 12 m., hasta otro aviso.

**SECRETARIA DE MARINA.****MOVIMIENTO MARITIMO.****ENTRADA.****Puerto de Puntarenas.**

Abril 11.—Por el vapor "General Guardia" que arribó anoche á las 8½ procedente del Bebedero, vinieron de pasajeros, Señores F. Fonseca B., Francisco Villalobos, Victoriano Brenes, Marcelino Andres, Anselmo Zamora, Agustin Villalobos, Calixto Nuñez, Petronila Valle y dos niños, J. Jesus Velazquez, Anselmo Cordero, Jorge Nene, Carmen Romero, Tremedal Chavarría y niña y Pedro Ocampo.

**ADMÓN. JUDICIAL.****Suprema Corte de Justicia.**

(JUEVES 11).

**Sala 1ª**

1º

En el juicio sumario de despojo establecido por el Señor Gabriel Jimenez, mayor de edad, agricultor y vecino de la Villa de Barba de Heredia ante el Señor Alcalde único de la misma, contra el Señor Francisco Zumbado, tambien mayor de edad, agricultor y del propio vecindario, para que se le restituya en la posesion de un terreno como de media manzana, sembrado de café, situado en el barrio de San Pablo, Distrito 2º Canton 2º de dicha Provincia de Heredia; lindante: al Norte, con terreno de la testamentaria de la finada Felipa Ugalde, hoy del Señor Leon Cordero; al Sur, con idem. del Presbº Don Luis Zumbado; al Este, con calle pública; y al Oeste, con terreno del referido Señor Cordero;—CONSIDERANDO: 1º Que las acciones posesorias y especialmente la de despojo no tienen por objeto directo é inmediato un interés pecuniario, por lo cual la ley no ha establecido como base la cuantía para determinar á qué autoridad pertenece su conocimiento.—2º Que los interdictos y especialmente el de despojo, por referirse á hechos que pueden afectar el orden público, están sujetos al conocimiento del juez de letras sin excepcion de fuero ni de cuantía, y no al de los Alcaldes constitucionales, quienes tan solo pueden conocer á prevención con aquel para determinados efectos, y siempre con la obligacion de pasar al juez competente las diligencias que hayan practicado, á fin de que por él se decida el interdicto (artículo 5º de la Ley de juicios verbales de 28 de Julio de 1869).—3º Que en corroboracion de esto viene la disposicion del artículo 22 del Código de Procedimientos, que sujeta al juez de letras el conocimiento de los juicios de despojo, reservando el de propiedad que puede ser de mayor ó menor cuantía á los jueces competentes.—4º Que atendida la circunstancia de no haber Juez de 1ª instancia en la Villa de Barba, pudo muy bien el actor instaurar su demanda ante el Alcalde de aquella Villa, y este debió haber pasado las diligencias que hubiera practicado, al juez respectivo para que decidiera sobre el despojo; pero de ninguna manera dictar auto definitivo (inciso 4º del artículo 5º de la Ley de juicios verbales ya citada).—5º Que tanto en la demanda como en las diligencias subsiguientes se ha usado papel del sello octavo en lugar del séptimo que corresponde á los juicios escritos, circunstancia que anula absolutamente todos los procedimientos (artículos 10 y 18 del Decreto de 27 de Mayo de 1871) Por tanto, declárase nulo todo lo practicado, siendo las costas á cargo de los Jueces que conocieron del interdicto.—Figueróa.—Herrera.—Orozco.

NOTA.—El Señor Magistrado Licenciado Don Ezequiel Herrera, votó en

los términos siguientes:—CONSIDERANDO:—1º Que el artículo 1º de la Ley de juicios verbales de 28 de Julio de 1869, sujeta generalmente á la jurisdiccion de los Alcaldes Constitucionales en materia civil, los asuntos del valor de dos á doscientos cincuenta pesos; y subordinando ó explicando el artículo 5º de la misma Ley, que les comete á los mismos Alcaldes el conocimiento en el interdicto de despojo á prevención con los Jueces de 1ª Instancia para solo el efecto de restituir al despojado, es consiguiente que en este último se trata de aquellos casos en que, conforme á las disposiciones generales y aun á la del citado artículo 1º, no debían conocer los Alcaldes, por pertenecer á la categoría de asuntos de mayor cuantía.—2º Que aunque el artículo 22 del Código de Procedimientos, hablando de las mismas causas, dice que corresponde conocer de ellas, al Juez de letras, por la especial referencia que hace á la calidad personal del perturbador de ser lego, eclesiástico ó militar, se sigue que la intencion del legislador fué sujeta las causas de despojo á la jurisdiccion comun. Esta conclusion es tanto mas cierta, cuanto que el artículo siguiente—1º 23—dice lo mismo, con referencia á las actuaciones puramente reales, ó sea aquella en que se ventilan acciones de esta naturaleza, sin que hasta ahora ningun Tribunal, Juez ó Letrado, haya pretendido desconocer la jurisdiccion de los Alcaldes para conocer de las mismas acciones, cuando el valor del litigio no excede de doscientos cincuenta pesos. Por lo expuesto y de acuerdo con las leyes citadas, es mi voto que no son nulas las actuaciones de este juicio, y que en consecuencia debe fallarse la causa.

2º

En el juicio entre los Señores Josefa Valenciano y Victorio Vargas por el otorgamiento de una escritura de venta de un terreno, se condenó al segundo á dicho otorgamiento, absolviendo de la contra-demanda á la actora.

3º

Se admitió la súplica interpuesta por el Señor Jesus Rodriguez de la sentencia que recayó en el juicio que sigue con el Señor Juan de Dios Agüero por la nulidad de un contrato.

4º

En el juicio ordinario por la reivindicacion de una casa entre los Señores Cecilio Madrigal, Juan Marin y otros, se tuvo por acusada una rebeldia al segundo.

5º

La causa contra Enrique Jil y José María Meza por robo, se devolvió al Señor Magistrado Fiscal para que exprese agravios.

6º

Se admitió la excarcelacion solicitada por Don Santiago Ramos, defensor de Buenaventura Sanchez, en la causa que se le sigue por abigeato.

7º

La instruccion contra Custodio Mo-



rales y Venancio Arias por asalto nocturno, se dió en traslado al Fiscal.

8º

La instrucción seguida para averiguar el autor del hurto de un caballo de Don Clemente Quesada, se dió en traslado al Magistrado Fiscal.

9º

En la causa contra Domingo y Ventura Sanchez, por abigeato, se mandó recibir la prueba solicitada por el defensor.

San José, Abril 11 de 1878.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

### Sala 2ª

(Abril 11.)

CIVILES.

1º

Se señalaron las doce del día veintitres del mes en curso, para la vista del juicio ordinario promovido por el Señor José Bosque, contra el Señor Olman Watjen, sobre nulidad de un contrato de venta de una casa.

2º

### CRIMINALES.

Se mandó introducir por la Sala a la Oficina, la causa seguida contra Ramon Jimenez, por el delito de hurto de varios objetos pertenecientes a Don Ramon Royo.

3º

Se pidieron autos para resolver en la causa seguida contra Jil Lacayo, por imputársele el delito de abigeato.

4º

Se pidieron autos para resolver en la causa seguida contra Justo Guzman, por amenazas de homicidio.

5º

Se pidieron autos para resolver en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de robo de unos muebles depositados.

6º

En la instrucción seguida contra Nereo Valerin, por imputársele el delito de estafa, la Sala pidió autos para resolver.

7º

En la instrucción seguida contra Leandro Córdas, por el delito de herida a José Jimenez, la Sala pidió autos para resolver.

8º

Se pidieron autos para resolver en la instrucción seguida para averiguar el autor del delito de herida dada a Don Nicolas Alfaro.

9º

Mañana a las doce tendrá lugar la vista del juicio ordinario promovido por la Señora Vicenta Lopez, contra el Licdo. Don Ramon Lombardo, sobre desocupación y entrega de una finca.

San José, Abril 11 de 1878.

El Srío.

ABEL GUTIERREZ.

### REMATES.

A las doce del día veinte del corriente, tendrá lugar en la puerta principal de este Juzgado, el remate de la finca siguiente: un terreno y los materiales para una casa, situado en el lugar llamado "Las Pavas," distrito noveno de este cantón y Provincia, constante de una manzana poco más ó menos, dividido en dos partes por una calle pública, lindante el todo: por el Norte, con la plaza del pueblo de Santa Bárbara: Sur, potrero de Antonio Gallegos: Este, con potrero de Mercedes Quiros y Simon Barantes; y Oeste, potrero de José Marin; adquirida por compra hecha a Don Guillermo Thompson, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo segundo, folio cuatrocientos cincuenta y ocho, finca

número tres mil doscientos veinte y nueve, "Oriental," inscripción número cuatro, valorada en quinientos setenta y cinco pesos.—Pertenece al Señor José de los Angeles Marin, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda a Don Francisco Vargas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Abril 9 de 1878.

A. A. CASTRO.

Marcelo Zúñiga.—J. M. Solano B.  
2....

A las doce del día lunes veintinueve del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, el inmueble siguiente: Una casa situada en el Distrito Este, Canton Unico de esta Ciudad, con el solar en que está ubicada; la casa está montada en horcones, cubierta de teja y forrada de tabla, la cual mide doce varas de frente, poco más ó menos, por nueve de fondo: el solar tiene veintidos varas de frente, inclusive la casa, por sesenta de fondo, lindante: al Norte, calle de por medio, con casa de Don Raimundo Lizano; al Sur, con la playa; al Este, con casa de la Señora Gregoria Espinoza; y por el Oeste, con casa de la Señora Juana Medrano, valorado el todo en la suma de doscientos veinticinco pesos, y es propiedad de los cónyuges Señor José Dolores Quiros y Juana Jimenez, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos a su acreedor Señor Calisto Rueda, que es en deber esta última.—Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Unico Constitucional.—Puntarenas, a las once de la mañana del día nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

MAXIMO VIQUEZ.

José Antonio Piccaluga.—Jé. Antº Molina.  
....1....

A las doce del día lunes veintidos del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal la finca siguiente:—Tres manzanas de terreno poco más ó menos, con una casa de habitación, de doce varas de frente, por seis de ancho, con su corredor y cocina, montada en horcones, cerrada de tablas, cubierta con teja.—Está situada en el barrio de Candelaria de Atenas, nuevo cantón de esta Provincia, y lindante: al Norte y Este, con camino de San Ramon de por medio, propiedad de Guapalupe Aeuña; al Sur, con terreno de legua; y al Oeste, con derechos de legua de Jesus Estrada.—Está valorada esta finca en cien pesos, la casa y mejoras, pues el terreno pertenece a la legua de Atenas, es propiedad del Señor Hipólito Chavarria, y se vende de orden de este Juzgado a virtud de ejecución que por cantidad de pesos le sigue Don Servio T. Alvarado.—Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicado, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º de Alajuela, Abril 10 de 1878.

SAMUEL CASTRO.

Leonidas Alfaro.—Francº Saborio.  
....1....

### EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se crean con derecho a la mortal de Don Cirilo Martin, a la cual he dado principio, para que se presenten a deducir sus derechos, en el término de quince días.

Juzgado 3º.—Alajuela, a las dos de la tarde del día diez de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

D. RODRIGUEZ.

Roberto Soto.—R. M. Ruiz.

### REGIMEN MUNICIPAL.

**Aviso.** No siendo bastante el tiempo de despacho ordinario (de las diez a las 3) para mantener los asuntos al corriente, se avisa que en lo sucesivo las oficinas de la Gobernación de esta Provincia, estarán abiertas y se despachará en todos los días hábiles, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde, y de cuatro a seis y media de la misma.

Gobernación de la Provincia. San José, Abril 2 de 1878.

F. CHAVES CASTRO. 5 r-4.

**Gobernación de la Provincia de Cartago.**—En cumplimiento de lo dispuesto por la Ilustre Municipalidad de este Canton, se convoca licitadores para la construcción de los balcones de hierro del Edificio Municipal, con arreglo al plano que existe en esta oficina.—Las posturas se harán en pliego cerrado que se abrirán dentro de quince días contados desde hoy; y se aceptará la que sea mas ventajosa.—Abril 9 de 1878.

L. ALVARADO.

**Gobernación de la Provincia de Cartago.**—En cumplimiento de lo dispuesto por la Ilustre Municipalidad de este Canton, se convoca licitadores para la construcción de treinta y dos varas de pared de calicanto en una parte del Edificio dedicado al Colegio de niñas de esta Ciudad y para los trabajos de carpintería que en el mismo se necesitan, todo con arreglo al plano que existe en esta oficina.—Las posturas se harán en pliego cerrado que se abrirán dentro de quince días contados desde hoy; y se aceptará la que sea mas ventajosa.—Abril 9 de 1878.

L. ALVARADO.

### POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

**San José.**—La de Don Angel Miguel Velasquez.—Calle del Seminario.

**Cartago.**—La de Cartago.

**Heredia.**—La del Licenciado Don Fermin Meza.

**Alajuela.**—La del Dr. Don Carlos Silva.

**Puntarenas.**—La de Don José Cáceres.

**San Ramon.**—La de Don Pedro Urrutia,

### EDITORIAL.

#### INSTRUCCION PUBLICA.

Empezamos hoy a publicar en el lugar correspondiente el *Método de instrucción pública* por M. Pyle Wickersham, Director de las Escuelas Normales de Pensilvania, método basado en los conocimientos adquiridos por una larga experiencia en el profesorado.

Como las condiciones de este Diario no permiten a veces que una larga publicación se haga en serie continua de números, nos veremos quizá en el caso de interrumpir una ó mas ocasiones la publicación de tan importante obra.—Por eso recomendamos en especial a los que se dedican a la noble y santa tarea del magisterio, que lean con detenimiento cada parte que demos a luz del Método de M. Pyle, porq' quizá no les será difícil leer la obra completa en una colección en que estará interrumpida.

Mucho aprovechamiento proporcionarán estas lecciones a aquellos que por vocación se dedican a enseñar a la juventud, exelsa tarea que requiere para su desempeño gran caudal de conocimientos y virtudes. No dudamos que publicaciones de esta clase serán acogidas por todos con el interés que se merecen, una vez que Costarica ha entrado de lleno en la vía instrucionista, dando, con el fomento a la enseñanza, la prueba mas manifiesta y evidente de que sólo comprende el progreso fincado en la educación del espíritu y en la obra del trabajo.

Día por día los métodos de instrucción se van perfeccionando; ora se elimina de la enseñanza el viejo sistema de confiar los estudios exclusivamente a la memoria que los retenía inconscientemente; ora se descarta la añeja costumbre de fatigar la atención del niño con innecesarias lecciones; ya se da entrada a los sentidos para aplicarlos de una manera inmediata a servir de órganos de la percepción y facilitar la obra que toca a la inteligencia, ya se busca el medio de poner los rudimentos de las ciencias al alcance del espíritu de los niños, sin que a sus almas lleguen las primeras nociones del saber oscuras, confusas, embrolladas, indescifrables, sin fuerza y sin vida. El maestro por su parte ha venido a ser, no el azote del niño a quien infundía terror y espanto, sino su amigo, su confidente, su padre; la escuela no es ese lugar desahucado y tétrico que en otros tiempos era para la niñez objeto de horribles pesadillas, sino la mansion del encanto a donde las tiernas inteligencias van espontáneamente porque saben que a cada momento se les reservan agradables sorpresas; y los libros, esos libros de nuestras viejas escuelas sin plan, sin método, sin doctrina, *enemigos* del niño que por fuerza tenía que vivir con ellos, *acusadores* permanentes de su ignorancia involuntaria é invencible; hasta esos libros han sido puestos en la horma de la experiencia, y han tomado el molde conveniente para entrar sin esfuerzo en el cerebro de los noveles estudiantes.

Por eso andamos siempre en pos de los métodos de instrucción que se van adoptando como mas adecuados para las escuelas, y nos empeñamos en vulgarizarlos para que su conocimiento se haga lo mas estenso y general que sea posible. Los maestros son los guías de la juventud, y deben por tanto conducir a palmo el camino por donde han de marchar conduciendo a sus ciegos compañeros, para no extraviarse desorientados en el desierto de los estudios. El camino de las ciencias es amplísimo, está lleno de luz, y no debemos perdernos siguiendo veredas enmarañadas y oscuras.

Las lecciones que empezamos a publicar no necesitan apreciación crítica de nuestra parte. Ellas son escritas por un hombre bien competente, amante decidido de la educación, conocedor profundo del carácter de la niñez, de sus aptitudes, de sus debilidades y de sus caprichos, lidiador incansable de la propaganda de la instrucción. Aleccionado M. Pyle por la experiencia y la consagración, ha encontrado todos los defectos de que adolecían los diversos sistemas de enseñanza, y los ha depurado quitándoles lo malo que pudieran tener y agregándoles lo bueno é indispensable de que carecían. El método que publicamos es, pues, de lo mas avanzado y completo que podría ofrecerse al estudio de los maestros y profesores.







### Influencia de la radiación solar sobre la vida y la salud del hombre.—

La experiencia nos enseña constantemente cuál es la influencia de la luz del Sol sobre la salud del hombre y la de los animales. Basta comparar aquellos que pasan una gran parte de su existencia al aire libre y al Sol, con los que viven en los puntos lóbregos y en las calles estrechas de las ciudades populosas. Las habitaciones sombrías, además de estar mal ventiladas, frías y húmedas, son insalubres, por lo mismo que no están vivificadas por los rayos solares, si bien la acción de esos rayos difiere esencialmente de la que ejercen sobre los vegetales. Los animales consumen por medio de la respiración oxígeno, y exhalan ácido carbónico, lo mismo durante el día que durante la noche, no obstante que la respiración nocturna produce menor cantidad sustancial de este gas que la respiración diurna. De aquí resulta que los animales producen precisamente el gas necesario para la nutrición de las plantas, y estas el que consumen los animales respirando. No es extraño, por tanto, que la residencia en una verde campiña, que los paseos por el día entre los árboles sean tan benéficos para la salud. El follaje de los árboles, la yerba de los prados, todas las plantas que alfombran la Tierra, exhalan oxígeno en abundancia, y allí es donde se respira con todos los pulmones el aire más vivificante y más puro.

Moleschott, con muchos experimentos, ha probado que en igualdad de circunstancias de calor, presión atmosférica, alimentación, etc., la cantidad de ácido carbónico exhalado por un animal aumenta con la intensidad luminosa y alcanza su límite inferior en una completa oscuridad; lo cual equivale a decir, añade este sabio, que la luz del Sol acelera el trabajo molecular en los animales.

Resulta, pues, que los rayos del Sol, son bajo todos conceptos, una condición primordial de la existencia de los seres organizados en la superficie de la Tierra. Los rayos solares dan a los seres organizados calor, sin el cual la vida se extinguiría bien pronto, y luz que preside a la nutrición de las plantas, y por consiguiente a la de todos los individuos del reino animal; y obran por medio de una influencia constante como causas que determinan numerosas composiciones y descomposiciones químicas. Son un manantial incesante y periódicamente renovado, de movimiento, de potencia y de vida: las generaciones humanas actuales utilizan, no solamente la prodigiosa cantidad de fuerza que el Sol lanza anualmente sobre la Tierra en forma de ondulaciones caloríficas, químicas y luminosas, sino que consumen también la reserva que han acumulado los siglos. ¿Qué son efectivamente las capas de hulla sepultadas debajo de tierra por las evoluciones geológicas, sino el producto de la luz solar que se condensa hace más de cien mil años en bosques gigantescos? El carbono transformado por medio de una especie de destilación lenta se aglomeró primeramente en un tejido turboso ó de turba, luego se transformó en petrificaciones cada vez más compactas, hasta que las capas de los depósitos vegetales se cambiaron totalmente en lechos de hulla fósiles. Actualmente en las fábricas, en los ingenios, en las locomotrices y en las máquinas de vapor terrestres y marítimas, esos preciosos fósiles devuelven al hombre en luz, en calor, y finalmente en fuerza mecánica todo cuanto tenían economizado durante millares de siglos, de la potencia contenida en la radiación solar.

### SECCION DE AVISOS.

A las doce del próximo día 17 (Miércoles Santo) S. S. Ilustrísima dará la bendición de rito a la Iglesia Catedral que ha estado en refacción, a efecto de que, desde en la tarde de ese mismo día, puedan celebrarse en ella las funciones de la Semana Mayor; dejando, no obstante, reservada para el día 12 de Mayo siguiente, la consagración solemne que debe dársele.

Acto continuo serán conducidos en procesión, de la Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes a la nueva Catedral, el Sagrado Depósito del Santísimo Sacramento y la Imagen del Patriarca Señor San José.

En nombre del Venerable Cabildo Eclesiástico, me permito rogar a los fieles que se sirvan concurrir a ambas funciones, en el día y hora indicados, para que su asistencia les dé la solemnidad que una y otra merecen.

San José, Abril 11 de 1878.

DOMINGO RIVAS.

Se alquila el alto de una casa junto al Seminario, allí mismo se dará razón.—26. v. 1.

En el "Hotel de Roma" se vende bacalao muy fresco, sin hueso, y muchos otros artículos de pulpería, a precios módicos.

San José, Marzo de 1878.

### Por última vez

Se avisa que en esta Imprenta se han depositado unas llavecitas que fueron halladas en la calle. Quien fuere su dueño ocurra por ellas que le serán entregadas.

### ADVERTENCIA,

Debe entenderse que emanan de la Redacción de este Diario, todos los artículos editoriales y los que ocupan la sección interior, exterior y científica, siempre que no se exprese la indicación de ser remitidos, reproducidos ó de colaboración.

Vendo caña de castilla puesta en esta ciudad. Hace dos años que no se corta. Es de clase superior, y barata.

S. v. 1. D. JUAN FERNANDEZ.

**Administración de licores de Puntarenas.**—Se avisa al público en general y particularmente a los Señores Taquilleros de la Provincia de Guacasté, que en esta oficina existe una cantidad de barriles vacíos, en buen estado, que se expendrán a un precio módico.—La Capacidad de cada uno es de 250 botellas, lo ménos.—Marzo 1º de 1878.—El Administrador, ENRIQUE LIZANO.

**José M. Acosta, abogado,** traslada su estudio Calle del Correo, casa de Don Jacinto Quiroz.—26.—v.—23—

### Gran Baratillo de

SOMBREROS de todas clases.  
ROPA hecha.  
CALZADO.  
PUROS habanos.  
CAMISAS y muchos otros artículos.  
En la Sombrerería de M. Acosta, al Suroeste de la Plaza Principal. 3. v. 1.... D.

**Sociedad Económica de San José.**—Establecida nuevamente, se admiten socios en todo el presente mes.—San José, Abril de 1878. M. F. QUIROZ, Administrador. 26. v. 4....

A los Señores que deseen sembrar café este año de buen almásigo, vendo a precios moderados y de la mejor calidad, de diez a quince mil pies, y lo tengo en la Aldea de Santa Bárbara de pavas, muy buen camino para el carretero. Me comprometo a darlo arrancado y envuelto, y la persona que quiera comprarlo en pie, es lo mismo para mí. ANDRÉS RETANA. 3. v. 2.... D.

**Aviso.**—Vendo tres casas, la en que habito, calle del cuño, O. n.º 9; otra situada en la calle de Torres y otra situada en la calle de la Laguna. Doy buenos plazos, con tal de que paguen una pequeña parte al contado.

San José, Abril 6 1878.

6. v. 4. F. CHAVES CASTRO.

**El infraescrito, B. A.** de la facultad de Besançon, Francia, ofrece sus servicios como profesor de latín. Para informes, véanse con el mismo, casa de Don J. A. Herrera, N.º 18. Calle del Seminario, de las 2 a las 4 y de las 6 a las 8 de la tarde.—L. CHRÉTIENNET.—12.—v.—12—

**Cooperación.**—Los que posean colecciones de periódicos, impresos de otra clase, manuscritos u otros datos que puedan servir para la formación de la Historia de Costa Rica, y quieran venderlos ó donarlos, para el fin indicado, ocurrirán al infraescrito en el despacho del Diario Oficial.

J. N. VENERO.

**Miguel W. Angulo** ofrece sus servicios como **Institutor y Abogado** colombiano (incorporado legalmente en esta República).—Heredia, Abril de 1878.—26.—v.—8.

### Ladrillera del Balletero.

En esta ladrillera se encuentra ladrillo de construcción a \$ 18-00 el mil. San José, 9 de Abril de 1878. RAMON CASTRO FERNANDEZ. 26. v. 3.... D.

**Una buena adquisición.**—Competentemente autorizado, ofrezco en venta la hermosa y bien situada casa "Hotel de San José," ó en arrendamiento toda la parte alta que presta comodidad para una numerosa familia.—San José, Marzo 1878.—JOSÉ DURAN.—26.—v.—18

**"El progreso."**—Se venden dos acreditados establecimientos de vinatería: el uno situado en la calle de Torres (casa que fué de Don Leandro Vargas) y el otro en la calle de la Catedral casa de Don José A. Herrera.

Para precio y condiciones, entenderse con sus dueños los Españoles José Torrecilla y C.ª—San José, 15 de Marzo de 1878. 26. v. 22..

**¡BAROLO!**—Este generoso Vino Italiano de la acreditada fábrica *Società Enologica Astigiana*, se ha recibido en el Almacén de MARIANO MONGE.—36—Calle del Comercio—E.—San José, 6.ª. 178. 10.—v.—2.—D.

**Aviso.**—Debiendo irme para Europa en estos días, queda encargado de mis negocios como apoderado generalísimo, el Señor Justino Rahon.

S. v. 2. A. LÖWENTHAL.

**Aviso.**—Se venden a precio muy cómodo, un ropero, una máquina de costura; cuatro camas y algunos objetos de valor, para informes en la parte baja de la casa de Don José Ana Herera, calle de la pólvora. 5. v. 2....

**Con gran rebaja** del precio se venden las fincas siguientes, situadas en Liberia.

Una Hacienda de ganado denominada "Guachepelin", constante como de doscientas caballerías de tierra, con sus correspondientes corrales y casa de habitación, y de tres a cuatrocientas reses y como doscientas bestias caballerías y mulares:

Un terreno contiguo llamado de "Santa María", como de sesenta caballerías:

Una casa de regular tamaño, contigua a la que sirve de cuartel;

Y, un potrero como de seiscientas varas de la plaza.

Puede venderse separadamente el ganado ó parte de él.—Para informes diríjase en Liberia a Don Manuel Esquivel, y en esta ciudad, al infraescrito. San José, Abril de 1878. VICENTE SAENZ.—6. v. 5.... D.

Habiendo quitado los chinos de los bajos de mi casa situada en la Plaza Nueva, lo pongo en conocimiento del público para alquilarla toda ó parte de ella, que para un grande establecimiento es la más apropiada.—ENRIQUE ROIG.—10.—v.—4

**Aviso mensual.**—Un joven pide trabajo de escritura.—Escritura Corriente. Calle del Comercio, N.º 10.—26.—v.—24.

**A los hacendados.**—El que suscribe vende bejuco y caña brava para cercas, a precios sumamente equitativos. San José, Marzo 21 de 1878.—F. BERNES R.—26.—v.—16—D.

### AMIGO DE TODOS.

#### PILDORAS HOLLOWAY.

Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan las afecciones del corazón, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, expulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable a la organización en general.

#### UNGÜENTO HOLLOWAY.

Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convalescente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha apelado en vano a todos los demás remedios.

48.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.